



DR. FREDDY M. MARTINEZ CASTELLANOS

ABOGADO NOTARIO PUBLICO

C/ 27 DE FEBRERO NO. 06 – TENARES, R. D.

TEL. 8 0 9 – 2 6 0 – 2 4 0 3

Email: fmartinezcastellanos@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES ESCRITO BAJO

FIRMA PRIVADA

Publicidad Televisiva

ENTRE: De una parte, **JOHAN VLADIMIR FERREIRAS LIRIANO**, dominicano, mayor de edad, casado, locutor, portador de la cédula de identidad y electoral No. 055-0030883-7, domiciliado y residente en la Urbanización Toribio Piantini, calle No. 2, casa No. 23 de la ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte y de tránsito por esta ciudad de Tenares, Municipio de la Provincia Hermanas Mirabal, quien para los fines y consecuencias del presente contrato será denominado por su propio nombre o como LA PRIMERA PARTE, y de una SEGUNDA PARTE: El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tenares, institución edilicia autónoma del Estado Dominicano, debidamente organizada de conformidad con la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, con su domicilio y asiento social ubicado entre las calles Avenida Duarte esquina Dr. Tejada Florentino y esquina Prof. Cruz Portes de esta ciudad de Tenares Municipio de la Provincia Hermanas Mirabal, debidamente representado por **KELVIN DE JESUS HERRERA MERCADO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 064-0029625-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Tenares, Municipio de la Provincia Hermanas Mirabal, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, con calidad para actuar en su nombre y representación y de conformidad con la autoridad que le confiere la ley, quien para los fines y consecuencias legales del presente Contrato se denominará: "**EL AYUNTAMIENTO**", o por su nombre completo;

PREÁMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Tenares, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, con autonomía política, fiscal, administrativa y funciona;

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservar el medio ambiente y demás funciones que la propia Ley No. 176-07 les atribuye a los Ayuntamientos;

RESULTA: Que el Ayuntamiento Municipal de Tenares, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA, para la difusión por los medios televisivos, informaciones de interés público;

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Tenares tiene la necesidad de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que realizan en el mismo, y por vía de consecuencias a contratado los servicios de JOHAN VLADIMIR FERREIRAS LIRIANO, en su función de conductor y productor del programa televisivo

CONTRA TODOS, el cual se produce de Lunes a Viernes, de 10:00 p.m. a 11:00p.m., el cual se transmite por TELENORD, San Francisco de Macoris, Canal de alcance regional;

RESULTA: Que JOHAN VLADIMIR FERREIRAS LIRIANO, se caracteriza por ser una persona habil y diestra en los servicios ofertados de PUBLICIDAD TELEVISIVA.

VISTA: La Ley No. 176-07 del 17 de Julio del Dos Mil Siete (2007) del Distrito Nacional y los Municipios;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES:

PRIMERO: El anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, ambas partes, de manera libre, voluntariamente y de la mejor buena fe;

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE, se obliga frente a **LA SEGUNDA PARTE,** a ofrecer los servicios profesionales de PUBLICISTA TELEVISIVO, EN EL PROGRAMA "CONTRA TODOS" el cual se produce de Lunes a Viernes, de 10:00 p.m. a 11:00 p.m., el cual se transmite por TELENORD, Canal 8 de la ciudad de San Francisco de Macoris;

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, se obliga frente a **LA SEGUNDA PARTE,** a ofrecer los servicios profesionales de PUBLICISTA TELEVISIVO, EN EL PROGRAMA "CONTRA TODOS" el cual se produce de Lunes a Viernes, de 10:00 p.m. a 11:00 p.m., el cual se transmite por TELENORD, Canal 8 de la ciudad de San Francisco de Macoris, con esmero, dedicacion y en funcion a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento del Municipio de Tenares;

CUARTO: LA PRIMERA PARTE, se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento Municipal de Tenares;

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE, se obliga y compromete a pagar en favor de LA PRIMERA PARTE, por concepto de honorarios profesionales la suma de Quince Mil Pesos Dominicanos (RD\$15,000.00) mensualmente por los Servicios prestados en favor de dicha institucion, suma esta que sera pagada en la forma y lugar que la SEGUNDA PARTE, determine apropiada. LA SEGUNDA PARTE retendra a la PRIMERA PARTE, el Diez por Ciento (10%) por concepto de RETENCIÓN establecida por la ley y que exige la Direccion General de Impuestos Internos (DGII);

SEXTO: Ambas partes convienen ademas en que LA SEGUNDA PARTE podra rescindir el presente contrato de servicios profesionales, de manera unilateral, en cualquier momento, de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial o legal, ni compensacion, ni pagos laborales de ninguna indole, comprometiendose solo a pagar la retribucion proporcional al tiempo del mes de prestacion de servicio que le haya brindado LA PRIMERA PARTE;

SEPTIMO: Ambas partes acuerdan que el presente contrato de servicios, tendra una duracion de Doce (12) Meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo, el cual podra ser renovado de comun acuerdo entre las partes y por escrito, no valiendo la taxita reconduccion del mismo, asi mismo queda establecido que el contrato terminara sin responsabilidad de ninguna especie para las partes con la llegada del termino convenido;



J. G. F. L.

OCTAVO: LA PRIMERA PARTE no esta bajo la subordinacion juridica laboral en relacion con LA SEGUNDA PARTE, por lo que LA PRIMERA PARTE, no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Tenares y ademas no estara reglamentado por el Codigo de Trabajo ni amparado por la Ley No. 176-07 sobre Municipios, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento;

NOVENO: Las partes contratantes acuerdan que para la ejecucion y consecuencias legales del presente contrato, eligen domicilio en sus respectivas direcciones arriba mencionadas y que aceptan cumplir fielmente todas y cada una de las clausulas y condicines establecidas en el mismo y en cuanto a lo no establecido convienen regirse por las normas que contempla el Derecho Comun para tales fines.-

HECHO, LEIDO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y contenido, uno para cada una de las partes, en el Municipio de Tenares, Provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los Dos (02) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025).-

JOHAN VLADIMIR FERREIRAS LIRIANO.-
Publicista-Primera Parte.-

KELVIN DE JESUS HERRERA MERCADO.-
Alcalde Tenares-Segunda Parte.-

Quien suscribe, **DR. FREDDY M. MARTINEZ CASTELLANOS**, Abogado-Notario Público de los del número de Tenares, con colegiatura No. 7185 del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. de la República Dominicana, con estudio profesional abierto en la casa marcada con el No. 06 de la calle 27 de Febrero de esta ciudad de Tenares, Municipio de la Provincia Hermanas Mirabal, **CERTIFICO Y DOY FE** que por ante mi y en mi estudio han comparecido los señores, **KELVIN DE JESUS HERRERA MERCADO**, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE TENARES** y **JOHAN VLADIMIR FERREIRAS LIRIANO**, en calidad de **SERVICIOS PROFESIONALES**, de generales que constan en el mismos y a quienes he identificado mediante sus documentos personales, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria han estampado sus firmas en el presente acto, declarándome que esa es la forma como acostumbra a firmar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, la que legalizo para los fines legales correspondientes.-

En la ciudad de Tenares, Municipio de la Provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los Dos (02) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025).-

DR. FREDDY M. MARTINEZ CASTELLANOS.-
Abogado-Notario Público.-

